

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LIC. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DE PRODECON EN GUANAJUATO, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN GUANAJUATO EN LO SUCESIVO “CMIC GUANAJUATO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ALFONSO ORTEGA ORTIZ DE MONTELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON” por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, según se establece en el artículo 1° de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo establecido en el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 1 de agosto de 2013, el C.P. Lic. Gerardo Arturo Padilla Navarro fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado Estatal con sede en la ciudad de Celaya, con jurisdicción en todo el territorio del Estado de Guanajuato, siendo ratificado su nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente por el Órgano de Gobierno, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de 2013.

I.5. Que el C.P. Lic. Gerardo Arturo Padilla Navarro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en el Acuerdo número 010/2012 del 16 de julio de dos 2012

por el que la Titular de la "PRODECON" delega en los Delegados Regionales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la facultad de celebrar convenios y acuerdos de colaboración, coordinación o concertación en materia de promoción y difusión de la cultura contributiva, con las dependencias y entidades de los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones privadas y sus respectivas jurisdicciones territoriales.

I.6. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón 312 Interior 36-B edificio Palas Atenea colonia Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.

II. De "CMIC GUANAJUATO" por conducto de su Presidente:

II.1. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 3 de junio de 1968, se constituyó la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, teniendo por objeto representar los intereses generales de la industria de la construcción en la República Mexicana.

II.2. Que tiene por objeto entre otros: representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción, ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria de la Construcción.

II.3. El Arquitecto **Alfonso Ortega Ortiz de Montellano**, comparece a la celebración de este instrumento en su carácter de Presidente del Comité Directivo y acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 50,942 formalizada con fecha 25 de febrero del 2014, ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal, y de la cual se desprende que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente instrumento jurídico, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

II.4. Para efectos del presente Acuerdo, establece como domicilio el ubicado en calle Delta número 604, Fraccionamiento Industrial Delta, León, Guanajuato.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y “**CMIC GUANAJUATO**”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- a. Prestar a “**CMIC GUANAJUATO**” y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en la Entidad.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de “**CMIC GUANAJUATO**”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que “**CMIC GUANAJUATO**” y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas,

tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales.

- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **"CMIC GUANAJUATO"** y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre **"CMIC GUANAJUATO"** y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa **"CMIC GUANAJUATO"** como pagadores de impuestos. Para lo anterior **"LAS PARTES"** participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. En el ámbito de su competencia propiciar la adopción de acuerdos conclusivos, con el objeto de promover, transparentar y facilitar la solución anticipada y consensuada de diferendos y desavenencias que puedan surgir entre los contribuyentes y las autoridades fiscales federales durante el ejercicio de las facultades de comprobación de éstas.
- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de **"CMIC GUANAJUATO"** que fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

II. De la **"CMIC GUANAJUATO"**:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice la CMIC Guanajuato, de acuerdo a sus políticas internas y en las fechas previamente establecidas.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de la “**PRODECON**” capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la “**PRODECON**” en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Facilitar a la “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuenta “**CMIC GUANAJUATO**”.
- f. Propiciar la participación de la “**PRODECON**” en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y “**CMIC GUANAJUATO**”:

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta la “**PRODECON**” y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
- c. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a la “**CMIC GUANAJUATO**”, sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- d. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- e. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas “**PARTES**”.
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.

- g. **“LAS PARTES”** acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “Convenios Específicos” que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la **“PRODECON”**:

- El Titular de la Delegación Regional Guanajuato, C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro

Por la **“CMIC GUANAJUATO”**:

- El Presidente, Arq. Alfonso Ortega Ortiz de Montellano.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **“LAS PARTES”** deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso, que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de

“LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “**PRODECON**” y la “**CMIC GUANAJUATO**” podrán suscribir un Convenio Específico donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto y a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**”.

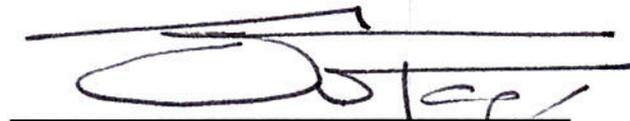
En la Ciudad de León, Guanajuato a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

Por la “**PRODECON**”



C.P. Lic. Gerardo Arturo Padilla
Navarro
Delegado en Guanajuato

Por la “**CMIC GUANAJUATO**”



Arq. Alfonso Ortega Ortiz de
Montellano
Presidente CMIC GUANAJUATO